



ALCALDÍA DE CUMARAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO N°	CD-228-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUMARAL - META
CONTRATISTA:	ERIKA PAOLA RINCON GARZON
IDENTIFICACIÓN:	1.122.647.864 DE RESTREPO META
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO A INDICADORES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE CUMARAL – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 JUL 2026

Entre los suscritos a saber, **ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral-Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.513 expedida en Bogotá DC, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL ENCARGADO, mediante Decreto 089 de 2026 DEL 19 de Junio de 2026 debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral – Meta el 30 de Junio de 2026 con efectos fiscales y administrativos a partir del 03 de Julio de 2026, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META, por una parte; y por la otra **ERIKA PAOLA RINCON GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.122.647.864 DE RESTREPO META** quien se denominará (la) el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO A INDICADORES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META” - **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Las actividades a desarrollar son las siguientes: 1. Diseñar y ejecutar metodologías de seguimiento periódico a los cronogramas e indicadores de producto de los proyectos registrados en el Banco de Proyectos, asegurando que su avance físico y financiero tribute directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional y los tableros de control del MIPG. 2. Consolidar la información técnica, analítica y estadística derivada de la ejecución de los proyectos de inversión, sirviendo como insumo especializado para los informes de gestión en lo concerniente a las políticas evaluadas por el MIPG. 3. Brindar asistencia técnica a las diferentes dependencias en la aplicación de herramientas de seguimiento a proyectos de inversión y captura de evidencias de cumplimiento, alineando el flujo de información técnica con la política de analítica de datos de la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación del MIPG. 4. Las demás que sean requeridas por el supervisor del



contrato de conformidad con el objeto contractual 5. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 6. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 9. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 10. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 11. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 12. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 15. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 16. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 17. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 18. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el Municipio de Cumaral durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le designe. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. - **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **CUATRO (4) PAGOS** mensuales vencidos en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE** previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará con acta de terminación. - **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputarán al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 449 DEL 30 DE JUNIO DE 2026** - **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá



como vigencia el término establecido para la ejecución de la prestación del servicio. - **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, o en el funcionario que delegue el alcalde municipal - **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la Secretaria Jurídica, el acta de inicio, la designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la Secretaria Jurídica mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Secretaria Jurídica para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la Secretaria Jurídica la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). - **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales DEL CONTRATISTA, además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2 Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. -**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE CUMARAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento



de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** El Municipio de Cumaral podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Cumaral una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la Secretaria Jurídica. **PARÁGRAFO**



SEGUNDO: Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. – **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE CUMARAL- META**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) **Por parte del Municipio,** en la **CALLE 11 No. 20-20, BARRIO CENTRO,** o al correo electrónico juridica@cumaral-meta.gov.co - ii) **Al Contratista,** en la **calle 17c 3 19, Municipio de Villavicencio (Meta),** o al correo electrónico: rinconp500@gmail.com - **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información o que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO**



ALCALDÍA DE CUMARAL

SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de aplicar) y la expedición del respectivo registro presupuestal, el nombramiento del supervisor y la elaboración y firma del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Se firma a los 07 JUL 2026

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,

ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA
ALCALDE (e) MUNICIPAL

ERIKA PAOLA RINCON GARZON
C.C. N° 1.122.647.864 DE RESTREPO META

ACTIVIDAD	PROYECTO	REVISÓ Y APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Camilo Andrés Barón	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	CPS Secretaria Jurídica	Secretaria Jurídica
FIRMA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CONTROL INTERNO
Elizabeth Barreto Boyóquez